MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0425 -2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 17 NOV. 2022

VISTO:

El Informe Nº 170-2022-MPCH/PPM de fecha 11 de noviembre de 2022 y proveído de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, como lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el artículo 39° y artículo 43° parte in fine de la citada ley, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y Resolución de Alcaldia referido a los asuntos administrativos a su cargo;

Que, en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú se establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento;

Que, el numeral 15.6) del Artículo 15º del Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la procuraduría General del Estado, señala que *"Respecto a la función contemplada en el inciso 8) del numeral 33º del Decreto Legislativo Nº 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los procuradores públicos, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los procuradores públicos a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores públicos emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral";*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0425 -2022-MPCH

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la procuraduría General del Estado, establece que *"Los abogados de las procuradurías púbicas y aquellos abogados que ejercen la defensa jurídica del estado por delegación, tienen las mismas funciones, atribuciones, prohibiciones y obligaciones de los procuradores públicos, en tanto estas puedan ser delegables expresamente y no sean exclusivas del cargo. Los abogados antes mencionados, tienen como función principal la de coadyuvar al procurador público en el ejercicio de la defensa de los intereses del estado en las investigaciones, procesos o procedimientos en los que se les haya delegado representación, siendo responsables funcionalmente por el indebido ejercicio de la defensa";*

Que, con Informe N° 170-2022-MPCH/PPM de fecha 11 de noviembre de 2022, el Procurador Público Municipal informa al despacho de Alcaldía, que:

- *Ante el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, contra Faimer Valqui López por la comisión del delito de Uso de Documento Falso en agravio de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se propició la Aplicación del Principio de Oportunidad y en el Acta de fecha 08 de noviembre del 2022 se solicitó la suspensión de la misma, debido a que la abogada de Procuraduría que participó en la mencionada diligencia no tenía facultades para conciliar y según consta en el acta mencionada el imputado solo ofrecía S/ 500.00 soles como reparación civil.*

- *Teniendo en cuenta el monto diminuto de S/ 500.00 soles propuesto por el imputado, solicito se autorice conciliar a personal de esta procuraduría por el monto de S/ 5,000.00 soles, por concepto de reparación civil a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aclarando que la aplicación de un Principio de Oportunidad tiene connotación conciliatoria y en consecuencia se requiere autorización del titular para arribar a acuerdos en dicha diligencia.*

- *Concluye que es procedente arribar a un acuerdo conciliatorio en la diligencia de Aplicación de Principio de Oportunidad con el señor Faimer Valqui López, autorizando a personal de la procuraduría de su representada a conciliar en el monto de S/ 5,000.00 soles, por concepto de reparación civil a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.*

Que, mediante proveído de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022, se dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyectar acto el resolutivo autorizando a la Abog. Judith Yasmir Idrogo Maita – Abogada de la Procuraduría Pública Municipal, las acciones en beneficio de los intereses de la entidad;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con lo dispuesto en la Ley N° 29497, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **Abg. JUDITH YASMIR IDROGO MAITA**, con registro ICAL N° 7191 - Abogada de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a fin que pueda conciliar con el Sr. Faimer Valqui López, por concepto de reparación civil (derivado de la Carpeta Fiscal N° 1609-2022, por la comisión del delito de uso de documento falso en agravio de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas), por el monto de S/5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles); procurando los intereses del estado y en mérito al informe de procedencia contenido en el Informe N° 170-2022-MPCH/PPM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0425 -2022-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas informe al despacho de Alcaldía sobre las acciones y acuerdos arribados en resguardo de los intereses de la entidad, en atención al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal e instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para las acciones y procedimientos que conlleven al cumplimiento acorde a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
PROCURADURÍA PUBLICA
HORA: 05.30
FECHA: 17-11-2022
FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
17 NOV. 2022
RECIBIDO
HORA 5:40 FOLIOS: 03 FIRMA:

CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
15 NOV. 2022
FOLIOS N° 02 HORA 09:38

ESCOBAR ARANA Luis Karim Yuvan FAU 20168007168 soft
PROCURADOR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2022 17:45:23-0500

03

P.D. 495

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, viernes 11 de noviembre del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
ALCALDIA
14 NOV. 2022
Firma:
Folio N°: 02 Hora: 11:29 AM

INFORME 000170-2022-MPCH/PPM [2237108.001]

VICTOR SANTILLAN HUAMAN
TENIENTE ALCALDE(E)
ALCALDÍA

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR

REFERENCIA: CARPETA FISCAL N° 1609-2022

Por intermedio del presente informo a su Despacho que en la Carpeta de referencia tramitada ante el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, contra Faimer Valqui López por la comisión del delito de Uso de Documento Falso en agravio de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se propició la Aplicación del Principio de Oportunidad y en el Acta de fecha 08 de noviembre del 2022 se solicitó la suspensión de la misma, debido a que la abogada de Procuraduría que participó en la mencionada diligencia no tenía facultades para conciliar y según consta en el acta mencionada el imputado solo ofrecía S/ 500.00 de reparación civil.

ANALISIS:

1. El artículo 33° numeral 8. del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece como una de las funciones de los Procuradores Públicos, "Conciliar, (...), conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.".

2. El artículo 15° numeral 15.6 sub numeral 1 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que "(...) en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar (...), cumpliendo los requisitos establecidos en el presente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores públicos/as a conciliar, (...) siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señalados en el presente numeral."

. Teniendo en cuenta el monto diminuto de S/ 500.00 propuesto por el imputado, solicito se autorice conciliar a personal de esta procuraduría por el monto de S/ 5,000.00 por concepto de reparación civil a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aclarando que la aplicación de un Principio de Oportunidad tiene connotación conciliatoria y en consecuencia se requiere autorización del titular para arribar a acuerdos en dicha diligencia.

CONCLUSIONES:

1. Es procedente arribar a un acuerdo conciliatorio en la diligencia de Aplicación de Principio de Oportunidad con el señor Faimer Valqui López, autorizando a personal de la procuraduría de su representada a conciliar en el monto de S/ 5,000.00 por concepto de reparación civil a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

RECOMENDACIONES:

Solicito emitir el acto resolutivo autorizando en arribar acuerdo conciliatorio conforme a lo expuesto precedentemente, a la Abog. Judith Yasmir Idrogo Maita, con Registro ICAL N° 7191.

Es cuanto informo.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
ESCOBAR ARANA LUIS KARIM YUVAN
PROCURADOR
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2022a2237108.001cdf_2237670

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA
PROVEIDO N°..... FECHA 15 NOV. 2022
Pase a: Asesoría Jurídica
Para: proyectar acto resolutivo en atención al presente.
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
PROVEIDO N°..... FECHA .....
PASE A: .....
PARA: .....
.....
.....
FIRMA

Caso N.º 1609-2022

ACUERDO DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

En Chachapoyas, siendo las 11:30 horas del dia 08 de noviembre del 2022, en una de las intalaciones de las oficinas del Primer Despacho de la Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, ante la Fiscal Adjunto Provincial Lyana de Jesus Saavedra Inga, se hizo presente el investigado Faimer Valqui Lopez en la investigación seguida por el presunto delito contra la Adminstración Pública - **Uso de documento falso**, acompañado de su abogado, llevandose a cabo la presente aaudiencia bajo los siguientes términos;

MUNI. ILIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ESPECIALISTA LEGAL PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL Abg. JUDITH T. HUGO MAITA

I. SUJETOS PROCESALES:

I.1 DATOS DEL IMPUTADO:

VLADIMIR CHICANA VELEZ ABOGADO REG. CAL Nº 48345 ARBITRO UNICO CAPECA Nº 432

Nombre y apellidos	**Faimer Valqui Lopez**
Documento de identidad	47664711
Sexo	Masculino
Fecha de Nacimiento	12/03/93
Edad	29 años
Lugar de Nacimiento	Distrito de Lonya Chico, provincia de Luya, región Amazonas
Nombre de la madre	Andrea
Nombre del padre	Victor Hugo
Estado Civil	Soltero
Grado de instrucción	Secundaria completa
Profesión u ocupación	Trabajador independiente
Domicilio	Jr. Triunfo N° 855 - distrito de Lonya Chico provincia de Luya Región Amazonas
Teléfono celular	9683851354 (autorizando ser notificado al numero brindado por llamadas, aplicativos Whatsapp)
Correo electrónica	valquilopezf@gmail.com

DNI: 47664711

DATOS ABOGADO DEFENSOR

Nombre y apellidos	Vladimir Chicana Velez
Registro	CAL N° 4835
Domicilio Procesal	Jr. Puno N°
Correo	@gmail.com
Teléfono celular	955846859

1.2 DATOS DEL AGRAVIADO

Nombre	El Estado - Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Abogado	Dra. Idrogo Maita Judith Yasmir
Domicilio procesal	Jr. Ortiz Arrieta N°588
N° de contacto	968412719
Correo Electronico	judith1421jim@gmail.con

II. DE LOS ALCANCES DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

La señora Fiscal Lyana Saavedra Inga en su calidad de representante del Estado - Ministerio Público, como agraviado en el caso, explica al investigado, los beneficios y consecuencias del Principio de Oportunidad, regulado en el Artículo 2° del Código Procesal Penal, ante lo cual tanto el investigado muestran su voluntad de que se aplique el mencionado mecanismo alternativo.

NEGOCIACIÓN:

La representante de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas aclara que escuchara la propuesta hecha por el investigado y de conformidad con el reglamento de la Procuraduria Municipal – Decreto Legislativo N° 1326 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, esta propuesta será elevado al titular de la entidad agraviada medianate tramite administrativo, para mediante Resolucion de Alcaldia apruebe o desaprueba la propuesta.

En este acto el investidgado en presencia de su abogado defensor propone por concepto de reparacion civil el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) lo cual fue realizado mediante DEPOSITO JUDICIAL/ADMINISTRATIVO N° 2022026100971

Siendo ello así se reprograma para el día lunes 05 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas, quedando debidamente notificados en el presente acto.

Concluye la presente diligencia, a las 11:45 horas del mencionado día, firmando las partes en señal de conformidad.

VLADIMIR CHICANA VELEZ
ABOGADO
REG. CAL N° 48345
ARBITRO UNICO CAPECA N° 482

FAIMER VALQUI 201
DNI: 47664711

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Abg. JUDITH Y IDROGO MAITA
REG. ICAL 7191
ESPECIALISTA LEGAL
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL